

Para la adjudicación de los premios de centenas de 150.000 pesetas (901,52 euros), se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 150.000 pesetas (901,52 euros) todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**24174** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM), marca «Sailor», modelo RT-4801, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Nautical Luis Arbulu, Sociedad Limitada», con domicilio en Gomera, 8, 28700, San Sebastián de los Reyes, solicitando la homologación del equipo radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM), marca «Sailor», modelo RT-4801, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Equipo NO-SOLAS.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD (NO SMSSM). Marca/modelo: «Sailor»/RT-4801. Número de homologación: 54.0004.

La presente homologación es válida hasta el 2 de noviembre de 2004.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**24175** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden y deniegan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1999-2000.*

De conformidad con la Resolución de 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo por la que se convocaron ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la mencionada Resolución, una vez cumplido el trámite de audiencia a los interesados, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo preceptuado en los apartados octavo y noveno de la referida Resolución, de 10 de junio de 1999, ha resuelto:

Primero.—Desestimar las solicitudes de subvención que se detallan en el anexo I por concurrir alguna de las causas que se citan a continuación:

1. Presentar solicitud fuera de plazo.
2. No acreditar los requisitos establecidos en el apartado cuarto, 4, de la convocatoria.
3. No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa en relación con el resto de solicitudes.
4. Por no cumplir los requisitos establecidos en el apartado primero de la convocatoria.

Segundo.—Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.461 ayudas a las Corporaciones Locales que, por provincias, se relacionan en el anexo II a la presente Resolución, en la cuantía que en el mismo anexo se especifica.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Resolución se hará efectivo anticipadamente a las corporaciones beneficiarias correspondientes.

Cuarto.—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Quinto.—Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Sexto.—1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en el apartado undécimo de la Resolución de 10 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y, en todo caso, antes del día 30 de junio de 2000.

3. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

## ANEXO I

## Relación de Corporaciones excluidas

Relación de Corporaciones Locales	Motivos de exclusión
<i>Asturias</i>	
Ayuntamiento de Vegadeo .....	Apartado primero, 3.
<i>Ávila</i>	
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Bohoyo .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Priedrahíta .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de El Barraco .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres .....	Apartado primero, 1 y 3.
Ayuntamiento de Navalunga .....	Apartado primero, 1 y 3.
Ayuntamiento de Hoyocasero .....	Apartado primero, 1 y 3.
<i>Cádiz</i>	
Ayuntamiento de Puerto Serrano .....	Apartado primero, 4.
<i>Palencia</i>	
Ayuntamiento de Alar del Rey .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Guardo .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Fromista .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Astudillo .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Becerril de Campos .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Antigüedad .....	Apartado primero, 1 y 3.
Ayuntamiento de Villaramiel .....	Apartado primero, 1 y 3.
<i>Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Lumbrales .....	Apartado primero, 3.
Ayuntamiento de Huerta y San Morales .....	Apartado primero, 3.
<i>Zamora</i>	
Ayuntamiento de Fuentesauco .....	Apartado primero, 3.

## ANEXO II

Relación de Corporaciones Locales	Número de módulos	Total - Pesetas
<i>Asturias</i>		
Mancomunidad del Valle del Nalón .....	1	800.000
Ayuntamiento de Mieres .....	1	800.000
Ayuntamiento de Muros de Nalón .....	1	800.000
Ayuntamiento de Tineo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Cangas de Narcea .....	1	800.000
Ayuntamiento de Aller .....	1	800.000
Ayuntamiento de Siero .....	1	800.000
Ayuntamiento de Pola de Lena .....	1	800.000
Ayuntamiento de Oviedo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Avilés .....	1	800.000
Ayuntamiento de Llanes .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Nava .....	1	800.000
Ayuntamiento de Piloña .....	1	800.000
Ayuntamiento de Ribadesella .....	1	800.000
Total .....	15	12.000.000

*Ávila*

Ayuntamiento de Umbrías .....	1	800.000
Ayuntamiento de Cebreros .....	1	800.000
Ayuntamiento de Arévalo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Ávila .....	1	800.000
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada .....	1	800.000
Ayuntamiento de San Esteban del Valle .....	1	800.000
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares .....	1	800.000

Relación de Corporaciones Locales	Número de módulos	Total - Pesetas
Ayuntamiento de El Tiemblo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Tiñosillos .....	1	800.000
Ayuntamiento de Padiernos .....	1	800.000
Ayuntamiento de El Arenal .....	1	800.000
Ayuntamiento de San Martín de la Vega .....	1	800.000
Ayuntamiento de Navarrevisca .....	1	800.000
Ayuntamiento de Candeleda .....	1	800.000
Total .....	14	11.200.000
<i>Burgos</i>		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Aranda de Duero .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Briviesca .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Roa .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Salas de los Infantes .....	1	800.000
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra .....	1	800.000
Ayuntamiento de Villadiego .....	1	800.000
Ayuntamiento de Ferrnamental .....	1	800.000
Ayuntamiento de La Villa de Oña .....	1	800.000
Ayuntamiento de Lerma .....	1	800.000
Ayuntamiento de Medina de Pomar .....	1	800.000
Ayuntamiento de Pradoluengo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros .....	1	800.000
Ayuntamiento de Merindad de Montija .....	1	800.000
Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales .....	1	800.000
Total .....	19	15.200.000
<i>Ceuta</i>		
Ciudad Autónoma de Ceuta .....	3	2.400.000
Total .....	3	2.400.000
<i>Melilla</i>		
Ciudad Autónoma de Melilla .....	3	2.400.000
Total .....	3	2.400.000
<i>Palencia</i>		
Ayuntamiento de Venta de Baños .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo .....	3	2.400.000
Ayuntamiento de Baltanas .....	1	800.000
Mancomunidad de Villas del Bajo Carrión y Ucieza .....	3	2.400.000
Ayuntamiento de Torquemada .....	1	800.000
Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga .....	1	800.000
Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia .....	1	800.000
Ayuntamiento de Ampudia .....	1	800.000
Ayuntamiento de Villada .....	1	800.000
Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga .....	1	800.000
Ayuntamiento de Fuentes de Nava .....	1	800.000
Ayuntamiento de Osorno La Mayor .....	1	800.000
Total .....	17	13.600.000
<i>Salamanca</i>		
Ayuntamiento de Villoruela y Villoria .....	1	800.000
Ayuntamiento de Béjar y anejos .....	1	800.000
Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera .....	1	800.000
Ayuntamiento de Peñaparda, Robleda y Villasrubias .....	1	800.000
Ayuntamiento de Saucelle y Barruecopardo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Cantalapiedra .....	1	800.000
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Encinas de Abajo .....	1	800.000
Ayuntamiento de Cantalpino .....	1	800.000
Ayuntamiento de Santamarta de Tormes .....	1	800.000

Relación de Corporaciones Locales	Número de módulos	Total — Pesetas
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte .	1	800.000
Ayuntamiento de Babilafuente .....	1	800.000
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada ...	1	800.000
Ayuntamiento de Santiago de la Puebla .....	1	800.000
Ayuntamiento de Macotera .....	1	800.000
Ayuntamiento de Aldearrubia .....	1	800.000
Ayuntamiento de Villamayor de Armuña ....	1	800.000
Ayuntamiento de Linares de Riofrío .....	1	800.000
<b>Total .....</b>	<b>18</b>	<b>14.400.000</b>
<i>Soria</i>		
Ayuntamiento de Monteagudo de las Vica- rías .....	1	800.000
Ayuntamiento de la Villa de Barca .....	1	800.000
Ayuntamiento de Almazán .....	1	800.000
Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz ...	1	800.000
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra .....	1	800.000
Ayuntamiento de Agreda .....	1	800.000
Ayuntamiento de Olvega .....	1	800.000
Ayuntamiento de Vinuesa .....	1	800.000
<b>Total .....</b>	<b>8</b>	<b>6.400.000</b>
<i>Zamora</i>		
Ayuntamiento de Bóveda de Toro .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Villaralbo .....	2	1.600.000
Ayuntamiento de Fariza de Sayago .....	1	800.000
Ayuntamiento de Rabanales .....	1	800.000
Ayuntamiento de Corrales .....	1	800.000
Ayuntamiento de Almeida de Sayago .....	1	800.000
Ayuntamiento de Morales de Toro .....	1	800.000
Ayuntamiento de Peñausende .....	1	800.000
<b>Total .....</b>	<b>10</b>	<b>8.000.000</b>
<i>Diputaciones</i>		
Diputación de León .....	25	20.000.000
Diputación de Segovia .....	15	12.000.000
Diputación de Valladolid .....	45	36.000.000
<b>Total .....</b>	<b>85</b>	<b>68.000.000</b>

**24176** ORDEN de 15 de noviembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada los días 11 y 12 de noviembre.

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados los días 11 y 12 de noviembre de 1999 en la sala de subastas «Velázquez», calle Velázquez, 15, 28001 Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 476.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

## ANEXO

162. Aragón, Santiago: «Recuerdos de un ciego. Viaje alrededor del mundo». Madrid, Gaspar y Roig, 1851. 4.500 pesetas.
225. Becquer, Gustavo Adolfo: «Legends, tales and poems». Boston, Ginn and Company, 1907. 5.500 pesetas.
270. Buraña, Juan Bautista: «Resulta del sindicato y residencia del Doctor. Cavallero de la Fidelissima Ciudad de Alguer del Reyno de Cerdeña». Cosenza (Calabria), Juan Bautista Russo, 1657. 90.000 pesetas.
384. Delgado, Sinesio: «España al terminar el siglo XIX. Apuntes de viaje». Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1897. 22.000 pesetas.
430. Fernández Marcial: «Trascendencia y hondura de Castela». Méjico, ediciones Triskele, 1951. 9.000 pesetas.
441. Fotio, Iosepho: «Infomatio pro Venerabili servo di Ignatio Azevedo societatis iesu». Roma, Typographia Varesii, 1667. 120.000 pesetas.
469. García Lorca, Federico: «Yerma, poema trágico en tres actos y Mariana Pineda, romance popular en tres estampas». Valencia, editorial Mar, 1937. 190.000 pesetas.
609. Jiménez, Juan Ramón: «El trabajo gustoso (Conferencias)». Méjico, Aguilar, 1961. 5.000 pesetas.
634. Larra, Mariano José de: «Figaro: Colección de artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres, publicados en varios periódicos de España». Valparaíso, M. Rivadeneyra, 1842, 2 t. en 1 v. 13.000 pesetas.
749. Noel, Eugenio: «Lo que vi en la guerra: Diario de un soldado». Barcelona, La Neotipia, 1912. 13.000 pesetas.
971. Valenzuela, Ramón de: «Non agardei por ninguén». Bueno Aires, Citania, 1957. 4.000 pesetas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**24177** RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Montefibre Hispania, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Montefibre Hispania, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9003692), que fue suscrito con fecha 21 de septiembre de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «MONTEFIBRE HISPANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA», CENTROS DE TRABAJO DE BARCELONA Y ALCOY. AÑOS: 1999, 2000, 2001 y 2002**

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Este Convenio Colectivo está concertado entre la Dirección de la empresa «Montefibre Hispania, Sociedad Anónima», y los Delegados de Personal de los centros de trabajo de Barcelona y Alcoy, y las estipulaciones contenidas en él serán de aplicación a todo el personal de la misma adscritos